

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, la presente petición de ejecución de sentencia que se encuentra pendiente de pronunciamiento, respecto del mandamiento de pago solicitado, sin que se haya recibido respuesta al requerimiento hecho a la parte ejecutante. Sírvase proveer. Santiago de Cali. Veintiséis de Enero de Dos Mil Veintidós.

IVANA ORTEGA NOGUERA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

**AUTO INTERLOCUTORIO N°.115**

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00452-00		
DEMANDANTE	MONICA DEL NIÑO JESUS DE PRAGA MERIZALDE MALDONADO		
DEMANDADO	PORVENIR S.A.	NIT. 800.144331-3	
	PROTECCION S.A.	NIT. 800.138188-1	Y
	COLPENSIONES	NIT. 900.336.004-7	
PROCESO	EJECUTIVO		

Santiago de Cali, Veintiséis de Enero de Dos Mil Veintidós.

Visto el informe secretarial y dada su veracidad el despacho pudo constatar que el apoderado judicial del ejecutante no se pronunció respecto al requerimiento hecho mediante auto No. 2785 del 01 de Diciembre de 2021, debidamente notificado por Estado No.184 del 06 de Diciembre del 2021. Habiéndose vencido el término concedido sin que se haya hecho uso de él y ante el silencio del ejecutante, no le queda a esta agencia judicial otra opción que archivar las diligencias realizadas. Sin más consideraciones, el Juzgado

DISPONE:

**PRIMERO: ARCHIVAR** el expediente previa anotación que en el libro radicador se haga al respecto.

**SEGUNDO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

RAD. 76001-31-05-003-2021-00452-00  
DTE: MONICA DEL NIÑO JESUS DE PRAGA MERIZALDE MALDONADO  
DDO: PORVENIR S.A. Y OTROS  
zvm

1

